



Municipalidad de Arica
ALCALDÍA

REGULARIZA Y COMPLEMENTA LA INSTRUCCIÓN ALCALDICIA N°118.

INSTRUCCION ALCALDICIA N°81

ARICA, 14 de julio de 2022

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°24 de 2021, del Ministerio de Salud, publicado con fecha 15 de junio de 2021, que prorroga el estado de excepción hasta el día 30 de septiembre de 2021; Anuncio del Presidente de la República de Chile, en la cual informa la no continuidad del Estado de Excepción Constitucional; la Instrucción Alcaldicia N°78 de fecha 04 de agosto de 2021; el Dictamen N°E142955 de fecha 30 de septiembre de 2021 de la Contraloría General de la República; y el Decreto 39 de fecha 15 de septiembre de 2021, publicado en el diario Oficial el día 30 de septiembre de 2021; el Decreto N°39 del Ministerio de Salud, Prorroga la vigencia del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, hasta el 31 de diciembre de 2021, el que decreta la alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV); Instrucción Alcaldicia N°112 de fecha 04 de noviembre de 2021; Ley N° 21.391, publicada en el Diario Oficial el día 24 de noviembre de 2021; Instrucción Alcaldicia N°118 de fecha 21 de diciembre de 2021; Decreto N°31 de fecha 28 de marzo de 2022 que extiende el estado de emergencia sanitaria; Ordinario A 15 N° 2787, de 14 de junio de 2022, el Ministerio de Salud; el dictamen N° E226676N22 de fecha 20 de junio de 2022, la Contraloría General de la República y el correo de la Dirección de Control Municipal de fecha 01 de julio que solicita complemento a IA N°118/2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en la Instrucción Alcaldicia N°118 del 21 de diciembre de 2021 se establecen los parámetros y condiciones que permiten a los funcionarios y prestadores de servicios de la I. Municipalidad de Arica solicitar acogerse a cumplir funciones en teletrabajo o trabajo a distancia por implementación de la Ley N° 21.391 por el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad, según lo establecido en el artículo 206 bis, al Título II del Libro II del Código del Trabajo y el artículo 87° de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo.
- b) Que, tanto la IA N°118/2021 y la normativa establece su vigencia mientras *"la autoridad declarar estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa"*, es decir, en todas las extensiones y prórrogas que la autoridad sanitaria establezca al Decreto N°4, de 2020, el que decreta la alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
- c) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

INSTRUYASE:

1. **COMPLEMENTÉSE** la Instrucción Alcaldicia N°118 con el fin de esclarecer las condiciones que permitan su otorgamiento y ejercicio del derecho otorgado por la Ley N°21.391, que establece la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad, derecho ratificado a través del dictamen N°E226676 de fecha 20 junio de 2022. Además de establecer que su vigencia se mantendrá en todas las extensiones y prórrogas que la autoridad sanitaria establezca al Decreto N°4, de 2020, el que decreta la alerta sanitaria por el periodo que se señala y que otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
2. **ACLÁRESE**, que quien lo solicite deberá informar a su jefatura a través de comunicación formal, con el respectivo formulario de solicitud y la documentación establecida en el numeral 3 de la IA N°118 que corresponde a:

- a) Certificado de nacimiento del niño o niña, que acredite edad y relación de parentesco con el solicitante.
 - b) Documentación que indique el cierre del establecimiento educacional o la indicación de no presentarse de manera presencial, si corresponde.
 - c) Discapacidad acreditada a través del respectivo certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 20.422.
 - d) Declaración jurada de que dicho cuidado lo ejerce sin ayuda o concurrencia de otra persona adulta.
 - e) Si ambos padres son trabajadores y tienen el cuidado personal de un niño o niña, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de esta prerrogativa. Por tanto, de solicitar el padre deberá adjuntar la autorización expresa de la madre.
- 3. TÉNGASE PRESENTE**, que se autorizará en tanto la persona presente la solicitud con los antecedentes requeridos a su jefatura directa, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitieren y que se estime que su otorgamiento no afecte la continuidad del servicio. Debiendo la remitir la dirección a cargo del solicitante un oficio a la Dirección de Administración y Finanzas, informando la nómina de funcionarios y prestadores de servicio a su cargo que harán uso del derecho, con el siguiente detalle:
- a) Nombre completo, RUN, función y cargo del solicitante.
 - b) Periodo, horario y dirección donde realizará su jornada en teletrabajo o remoto.
 - c) Funciones a cumplir durante el periodo solicitado.
 - d) Confirmar que la persona cuenta con los implementos y condiciones para cumplir funciones en teletrabajo o a distancia, además que sus funciones así lo permiten.
 - e) Confirmar que se controlará asistencia diaria, cumplimiento de actividades y que no afectará la continuidad del servicio.
- 4. DEBERÁ**, la Dirección de Administración y Finanzas a través de la oficina de gestión de personas escriturar el respectivo acto administrativo que autoriza la realización de funciones en teletrabajo o a distancia en las condiciones que corresponda, y adicionalmente la escrituración de un anexo al contrato de trabajo para los trabajadores regidos por el Código del Trabajo y a los prestadores de servicio, que indique expresamente lo autorizado.
- 5.** La presente Instrucción Alcaldía deberá ser distribuida a todas las direcciones y unidades de la I. Municipalidad de Arica, y a sus servicios traspasados DISAM y DEMUCE por Secretaria Municipal.
- 6.** En todo lo no modificado por el presente instructivo, mantienen su vigencia la totalidad de las disposiciones reguladas en la Instrucción Alcaldía N°112 y N°118, ambas del 2021, en tanto en su solicitud y forma de otorgamiento del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHAUMING HIP VELÁSQUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL